



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175-2018-MPC

Cusco, 25 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Directiva de Contraloría General de la República N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Junio del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

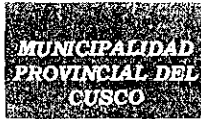
Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de Junio del 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 6.6.1 de las Disposiciones Generales de dicho cuerpo normativo, señala: 6.6.1. Grupo de Trabajo - Autoridad saliente.- El Grupo de Trabajo inicia sus actividades con la aprobación del documento que lo designa formalmente y finaliza las mismas el último día de la gestión de la Autoridad saliente. (...) El responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces, quien es designado formalmente por la Autoridad saliente. El Grupo de Trabajo está encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia. El responsable del Grupo de Trabajo puede conformar sub grupos de trabajo, en atención a la diversidad en la capacidad operativa del gobierno regional o local, así como las diferencias entre los referidos gobiernos en materia de disponibilidad de recursos y activos, entre otras;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el numeral 7) del precitado cuerpo normativo, establece que: El proceso de transferencia de gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales comprende los subprocesos siguientes: a) Transferencia por término regular del periodo de gestión. b) Transferencia por consulta popular de revocatoria. 7.1 Transferencia por término regular del periodo de gestión Los gobiernos regionales y locales realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: • Acciones preparatorias. • Transferencia de gestión. • Cierre de transferencia de gestión;

Que, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva, señala que: Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el literal A) inmerso en el numeral 7.1.1 de la referida Directiva, señala que: La Autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias. (...);

Que, el numeral 9 de dicho Cuerpo Normativo, señala: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Primera.- Plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018.- Para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A. del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano, y no desde el inicio del presente año electoral. (...);

Que, dentro de ese contexto y estando a lo antes referido, corresponde designar a **ISMAEL SUTTA SOTO** - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, como Responsable del Grupo de Trabajo encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargándole además, proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a **ISMAEL SUTTA SOTO** - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, como Responsable del Grupo de Trabajo encargado de identificar, recopilar, consolidar, organizar, analizar y evaluar la información que sustenta los reportes, actas y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de la Municipalidad Provincial del Cusco, ello conforme a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

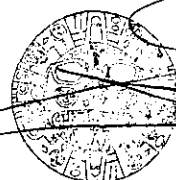
ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, al citado Responsable del Grupo de Trabajo, proponer la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARDOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

